

ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ
ABOGADOS

Señores

JUZGADO 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Barrio El Salvador-Medellín

REFERENCIA:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	ENID YOLANDA OSSA RESTRE Y OTRO
DEMANDADO:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y OTROS
RADICADO:	2019-00587
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN

ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ, en calidad de apoderado judicial de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, demandada en el proceso de la referencia, con toda atención me permito acompañar a este escrito el contrato de transacción celebrado con la parte demandante donde SBS SEGUROS COLOMBIA S.A se compromete al pago de \$5.500.000, y Flota la V a \$1.500.000, para un total de \$7.000.000 como indemnización por todos los perjuicios causados.

En virtud de lo anterior, sírvase señor Juez decretar **la terminación del proceso**, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

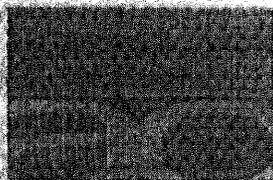
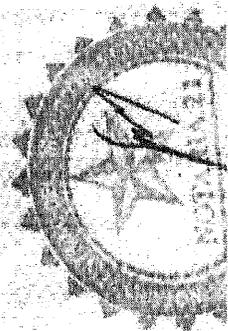
Adjuntamos comprobantes de pago.

Señor Juez,

ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ

C.C 98.542.134 de Envigado

T.P 68.354 del Consejo Superior de la Judicatura



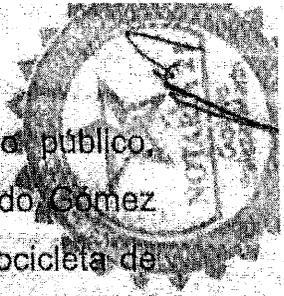
ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ
ABOGADOS

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Siniestro: 002-306-1014980
Póliza: 1011645
Tomador: FLOTA LA V S.A
Placa asegurada: TPT-866
Tercero: ENID YOLANDA OSSA RESTREPO Y JONATHAN
ALVAREZ ARIAS

Entre ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, Y FLOTA LA V S.A representada legalmente por ADRIANA ISABEL GOMEZ MONTOYA y de la otra parte, los señores ENID YOLANDA OSSA RESTREPO Y JONATHAN ALVAREZ ARIAS actuando a través de su apoderada JULIANA ACOSTA MORENO, se celebra el presente contrato de transacción, al cual sirven de base los siguientes antecedentes:

PRIMERO: El día 09 de agosto de 2018, en la calle 47 con carrera 30, en la ciudad de Medellín, se produjo un accidente de tránsito donde resultaron



involucrados el vehículo asegurado de placas TPT-866, de servicio público, adscrito a la empresa Flota la V S.A, de propiedad del señor Fernando Gómez Montoya y conducido por el señor Sergio Alejandro Álvarez; y la motocicleta de placas PKG-54E, de propiedad del señor Jonathan Álvarez y conducida por él, y la señora Enid Yolanda Ossa, en calidad de acompañante y quien para la época de los hechos, tenía 22 años.

SEGUNDO: Para el momento del accidente, el vehículo de placas TPT-866 se encontraba asegurado con la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil contractual para vehículos No.1011645.

TERCERO: Los señores ENID YOLANDA OSSA RESTREPO Y JONATHAN ALVAREZ ARIAS, a través de su apoderada JULIANA ACOSTA MORENO, presentaron demanda en contra de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. FLOTA LA V S.A, Y FERNANDO GOMEZ MONTOYA, pretendiendo la indemnización de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados del accidente en mención.

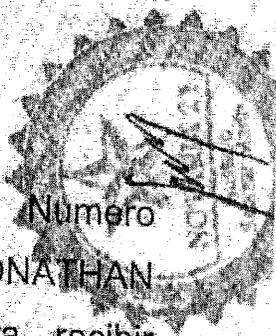
CUARTO: En diálogos entre las partes, y con el fin de llegar a una transacción, por todos los perjuicios causados, pasados, presentes y futuros, que haga tránsito a cosa juzgada y que lleve a buen término la mencionada demanda que cursa ante el Juzgado 9 De Pequeñas Causas y competencia Múltiple del barrio el Salvador de Medellín bajo radicado 2019-00587, las partes han llegado al siguiente acuerdo y, por tanto:

CONVIENEN



PRIMERO: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y FLOTA LA V S.A. en cumplimiento del contrato de seguro contenido en la referida póliza, se obliga a pagar en favor de los señores ENID YOLANDA OSSA RESTREPO Y JONATHAN ALVAREZ ARIAS la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS, (\$7.000.000)**, por todos los perjuicios pasados, presentes y futuros, en su modalidad de daño emergente, lucro cesante, y cualquier otra clase de perjuicio material e inmaterial, así como por cualquier otro concepto derivado del accidente. La referida suma de dinero se pagará de la siguiente manera:

- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pagará la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$5.500.000)**, valor que será cancelado, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes, después de recibida la presente transacción suscrita por la parte demandante y su apoderada, además de los documentos que soportan el acuerdo, tales como formulario SARLAFT, certificado de cuenta bancaria, y copia de la cédula de ciudadanía de quien recibe la indemnización; la cual será pagada a la cuenta de ahorros Bancolombia Numero 27992879047, de exclusiva titularidad del señor JONATHAN ALVAREZ ARIAS, quien se encuentra facultado para recibir igualmente por la señora ENID YOLANDA OSSA RESTREPO.
- FLOTA LA V S.A., pagará la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, (\$1.500.000)**, valor que será cancelado, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes, después de recibida la presente transacción suscrita por la parte demandante y su apoderada; la cual



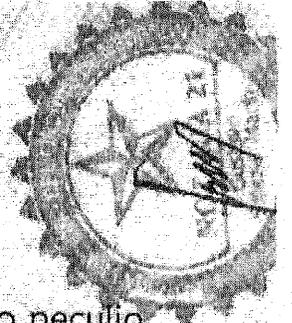
será pagada a la cuenta de ahorros Bancolombia Número 27992879047, de exclusiva titularidad del señor JONATHAN ALVAREZ ARIAS, quien se encuentra facultado para recibir igualmente por la señora ENID YOLANDA OSSA RESTREPO.

SEGUNDO: Esta transacción produce los efectos de cosa juzgada de conformidad con los artículos 2469 y 2483 del Código Civil, y 522 del Código de Procedimiento Penal, de tal manera que el beneficiario del pago, no podrá intentar posteriormente reclamación judicial o extrajudicial por los mismos hechos y perjuicios en contra de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ni de su tomador, asegurado, y conductor del vehículo de placas TPT-866, y en caso de desconocer este acuerdo, se harán responsables de los perjuicios y costos del proceso.

Así las cosas una vez verificado el pago se podrá solicitar la terminación del proceso que cursa ante el Juzgado 9 De Pequeñas Causas y competencia Múltiple del barrio el Salvador de Medellín bajo radicado 2019-00587, previa autenticación de firmas de los demandantes y su apoderado.

Además de que se entenderá terminado el proceso penal, que curse eventualmente ante la Fiscalía General de la Nación, encontrándose tanto la víctima como su apoderado obligados a notificar al Despacho correspondiente la suscripción del presente contrato para terminar el proceso que curse en contra del conductor.

- **PARÁGRAFO:** En caso de existir otras personas o beneficiarios con igual o mejor derecho sobre los perjuicios aquí pretendidos, serán los señores ENID YOLANDA OSSA RESTREPO Y JONATHAN



ARIAS quienes asuman el valor que se pretenda de su propio peculio, razón por la cual ni SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., ni su tomador, asegurado o conductor del vehículo de placas TPT-866, serán responsables en caso de una eventual reclamación o demanda por parte de terceros.

Enmendado vale: cédula de ciudadanía Enid Yolanda Ossa

Para constancia y en señal de aceptación, se suscribe en la ciudad de Medellín, a los catorce (14) días del mes de abril de 2020.

Andrés Orión Álvarez Pérez

ANDRÉS ORIÓN ALVAREZ PÉREZ

C.C. 98.542.134

Representante Legal y apoderado
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Enid Yolanda Ossa Restrepo

ENID YOLANDA OSSA RESTREPO

C.C. 1.128.462.955

Demandante

Jonathan Álvarez Arias

JONATHAN ALVAREZ ARIAS

C.C. 1.040.321.264

Demandante

Juliana Acosta Moreno

JULIANA ACOSTA MORENO

C.C. 1.152.208.786

T.P. 319.291 del C. S de la J.

Apoderado de los demandantes



Juan Carlos

ERNANDO GOMEZ MONTOYA

C. 8.262.945

emandado

Isabel Gomez

DRIANA ISABEL GOMEZ MONTOYA

C. 42.886.047

epresentante Legal Flota la V.

Stella Lopez
LBA STELLA LOPEZ ESCOBAR

C. 42.879.604

P. 84.235 del C. S. de la J.

oderada parte demandada

No Orden: 1507347
Fecha generación: 01/06/2020
cod cuenta

ORDEN DE PAGO



Sucursal:	MEDELLIN		
Departamento :	RECLAMOS		
Solicitante:	DAVID TIBADUIZA		
Cheque a nombre :	ALVAREZ ARIAS JONATHAN		
Fecha estimada de pago :	01/06/2020		
Monto:	\$ 5,500,000.00		
Solicitud de :	TRANSFERENCIA		
Clave Bancaria:	27992879047 BANCOLOMBIA S.A.		
Nombre/Direccion:	ALVAREZ ARIAS JONATHAN		
	Calle: 0		
	Colonia:	C.P.	Municipio: MEDELLIN
	Estado: ANTIOQUIA	Ciudad:	
Concepto:	Siniestros		

DETALLE DE PAGO

255200010000000	AUT. DE SINIESTROS NRO: 1359187	5,500,000.00
-----------------	---------------------------------	--------------

